Municipalidad Distrital
de Pocollay

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 050 -2012-MDP-T.

Pocollay, 17 de Febrero del 2012.

VISTO:

La solicitud del Sr. Juan Cháhuares Canque, requiriendo la devolución de los pagos por el saneamiento físico de su propiedad, la misma que han sido aprobados mediante el Acuerdo de Concejo Nº 28-2010-MDP-T, del 27 de Julio del 2010, el Informe Nº 412-2011-SGPUCM/MDP_T, de la Sub Gerencia de Planeamiento Catastro y Margesí, El Informe Nº 300-2011-OAJ-MDP-T, de la Oficina de Asesoría Jurídica, El Informe Nº 933-2011-GIPU-MDP.T, del Gerente de Ingeniería y Planeamiento Urbano, El Informe Nº 059-2012-SGPUCM-GIDU/MDP-T, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Margesí, Informe Nº 077-2012-GIDU-MDP.T, de la Gerencia de Ingeniería y Planeamiento Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo II, Titulo preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 se tiene que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, numerales 35.1 y 35.2, que el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, en concordancia al artículo 10º de la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, prescribe que el devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con documentos luego de haberse verificado por parte del área responsable; y en relación a Ejecución Financiera y Operaciones de Tesorería establece que el devengado se sustenta únicamente en facturas, boletas de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad al Reglamento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria- SUNAT.

Que, con el Informe Nº 412-2011-SGPUCM/MDP-T, de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Margesí. Informa, que con la ejecución de Obra "Construcción de Veredas Reconstrucción de pistas en Calle Granada", La Municipalidad Distrital de Pocollay se compromete mediante Acuerdo de Consejo Nº 28-2010-GM-MDP-T; a realizar el proceso de rectificación de áreas de 04 predios urbanos de propiedad del Sr. Juan Francisco Cháhuares Canque; de los cuales tres predios fue saneado por la Institución y uno por el mismo propietario, por esta ultima solicita la devolución de los gastos efectuados por saneamiento la misma que tiene opinión técnica -legal favorable.

Que, Con Informe Nº 300-2011-OAJ-MDP-T, de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que los acuerdos deben de cumplirse en merito al acta suscrita, y que los gastos deben justificarse conforme a las normas contables del gasto publico vigente.

Que, Con Informe Nº 059-2012-SGPUCM-GIDU/MDP-T, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano Catastro y Margesí, alcanza los documentos remitidos por el solicitante la justificación de los gastos realizados por el saneamiento de su predio por un monto ascendente de S/ 2,004.47 nuevos soles, las mismas que cumplen con las normas contables vigentes y las que se detallan en el presente informe.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y en uso de sus facultades conferidas en el inciso b) del articulo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y con el Visto Bueno de la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda a favor de **JUAN FRANCISCO CHAHUARES CANQUE** por el monto ascendente de S/2,004.47 (Dos mil cuatro con 47/100 nuevos soles), la misma que se sustenta en el Acuerdo de Concejo Nº 28-2010-MDP-T. Y en merito a lo expuesto en el precedente.

Municipalidad Distrital
de Pocollay

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 050 -2012-MDP-T.

Pocollay, 17 de Febrero del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR Y AUTORIZAR la cancelación del monto programado para el presente ejercicio anual la suma de S/2,004.47 (Dos mil cuatro con 47/100 nuevos soles), conforme a la programación de pago determinada por la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto. Y a la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pocollay el cumplimiento de la presente, atendiendo la disponibilidad presupuestaria y financiera correspondiente, considerando la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Ing. Luis Alberto Ayca Cuadros
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
GERENCIA MUNICIPAL

C.c Archivo
G.M
GIDU
OAJ
OPP
OAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
V°B°
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
GERENCIA DE INGENIERIA
V°B°